



G CONSELLERIA
O ADMINISTRACIONS
I PÚBLIQUES
B I MODERNITZACIÓ
/ DIRECCIÓ GENERAL
EMERGÈNCIES I INTERIOR

CONSULTA 2020-13-A

¿Se encuentra sujeto a la Ley 7/2013 una pista de skate en suelo municipal?

La respuesta a esta pregunta depende de lo que se considere una pista de skate o de lo que sea. En la medida en que se pueda considerar una instalación deportiva en un establecimiento físico o un recinto, con instalaciones técnicas, etc., sí se sujetaría a la Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares, con independencia de que el mismo ayuntamiento no se concederá permiso de instalación en sí mismo, sino que sería suficiente con el acuerdo de aprobación de las obras e instalaciones.

Ahora bien, si de lo que se habla es de una pista sin instalaciones técnicas y que bien puede considerarse parte del mobiliario urbano, como los juegos infantiles de un parque, una parada de transporte público o las zonas de estacionamiento de vehículos al viario público, por poner unos ejemplos, no se trataría de una actividad sujeta a la Ley.

Evidentemente, corresponde en primer lugar a los servicios técnicos del municipio la valoración de en cuál de los dos casos posibles se encuentra el proyecto concreto que se quiera ejecutar.